

CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA UNILATERAL

Conste por el presente documento privado, el **CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA UNILATERAL**, que celebra **EL(LA) CONSTITUYENTE**, cuyas generales de ley se detallar al final de este contrato; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la constitución unilateral de Garantía Mobiliaria sobre joyas a favor de **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.** (Acreedor Garantizado), identificada con RUC N° 20104888934, con domicilio en la Av. Conde de Nieva N° 498, provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, para garantizar los financiamientos que otorgue **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.** a favor de “**EL (LA)CONSTITUYENTE**”,

SEGUNDA: **EL(LA) CONSTITUYENTE** declara:

- A.** Que la descripción, peso y kilataje de los objetos de oro otorgados en garantía mobiliaria a favor de **LA CAJA**, en adelante **EL(LOS) BIEN(ES)** es la correcta, la misma que declara encontrar conforme.
- B.** Que la fecha de suscripción de este contrato y anexos es el día en que se constituye la garantía.
- C.** Que el importe del préstamo; la tasa de interés compensatorio; la tasa de interés moratorio aplicable en el supuesto de incumplimiento; el plazo del préstamo; las comisiones y gastos y demás información relativa al crédito figuran en la Hoja Resumen, que como Anexo forma parte integrante de este contrato.
- D.** Que, declara bajo juramento, que las operaciones, ingresos, bienes y demás operaciones financieras que ha realizado o acreditado en el pasado, en la actualidad y en el futuro provienen de un origen lícito y que no se encuentran relacionadas, directa o indirectamente a operaciones o personas comprometidas con la comisión de algún ilícito penal y en especial con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.

En este sentido, **EL(LA) CONSTITUYENTE** declara conocer que en caso que lo antes señalado resulte ser falso o hagan uso indebido o con fines ilícitos de los productos y servicios financieros de **LA CAJA**, será sujeto de las sanciones civiles y penales tipificadas en el código civil, código penal y demás leyes especiales y específicas en materia de prevención de lavados de activos.

TERCERA: Todos los gastos y comisiones que ocasione la ejecución y, en su caso, el remate de **EL(LOS) BIEN(ES)** serán de cuenta y cargo de **EL(LA) CONSTITUYENTE**. De igual modo serán de cuenta y cargo de éste los gastos notariales (costo de la legalización de las firmas puestas por las partes al pie de este documento y anexos), así como los gastos registrales con el objeto de inscribir la presente garantía mobiliaria en el Registro

correspondiente de ser necesario.

EL(LA) CONSTITUYENTE faculta expresamente e irrevocablemente a **LA CAJA** a efectos que pueda acreditar y solicitar la inscripción de este garantía de ser el caso, en forma unilateral y sin responsabilidad alguna para **LA CAJA**.

CUARTA: **DEL PRESTAMO**

(1) **EL(LA) CONSTITUYENTE** queda obligado a cancelar y/o cumplir oportunamente las obligaciones que pueda contraer con **LA CAJA** emanadas del contrato de préstamo y/o sus renovaciones que esta garantía respalda.

(2) **EL(LA) CONSTITUYENTE** podrá efectuar pagos anticipados, con la liquidación de intereses al día de pago, y siempre que cumpla con pagar los cargos, costos comisiones y gastos establecidos en la Hoja Resumen que como anexo forma parte integrante del contrato de préstamo que esta garantía respalda.

(3) Sin perjuicio de las atribuciones que por ley o pacto tenga **LA CAJA**, queda expresamente convenido que ésta podrá resolver el presente contrato y ejecutar la garantía mobiliaria que se constituye a su favor, ~~en cualquier momento~~ si **EL(LA) CONSTITUYENTE**: dejara de cumplir alguna de las obligaciones que asume o asumiera con **LA CAJA**.

(4) Resuelto el presente contrato, se darán por vencidos todos los plazos concedidos a **EL(LA) CONSTITUYENTE** y se procederá a cobrar de inmediato el capital pendiente de pago, sus intereses y toda obligación pendiente de pago por parte de este.

QUINTA: **DE LA GARANTIA MOBILIARIA**

En garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que pueda contraer con **LA CAJA**, **EL(LA) CONSTITUYENTE** constituye primera y preferente garantía mobiliaria sobre **EL(LOS) BIEN(ES)** detallado(s) en el **ANEXO**, con entrega física y desposesión de(los) mismos(s), la cual tendrá carácter de indivisible hasta su total cancelación, y por el valor del gravamen indicada en el citado anexo. **EL(LA) CONSTITUYENTE** acepta la valorización realizada por **LA CAJA** sobre **EL(LOS) BIEN(ES)**, la cual consta en el **ANEXO**, suma que resulta ser referencial para efectos de otorgamiento del préstamo; y cuyo, costo es asumido por **EL (LA) CONSTITUYENTE** al momento de la suscripción de este documento de acuerdo a las tarifas vigentes.

La Garantía Mobiliaria constituida por el presente documento, comprende la deuda que tenga con **LA CAJA**, los intereses compensatorios y moratorios, las comisiones, los gastos, las primas de seguros pagadas por **LA CAJA**, las costas y costos procesales, los gastos de custodia y conservación, las penalidades, la indemnización por daños y perjuicios hasta el

monto del gravamen establecido por las partes en el anexo.

Esta garantía mobiliaria garantiza frente a **LA CAJA** todas las deudas y/u obligaciones propias, existentes o futuras de **EL(LA) CONSTITUYENTE** y tendrá un plazo de vigencia indefinida.

Asimismo, la garantía mobiliaria constituida en el presente contrato afecta a los bienes descritos en el anexo, sus partes integrantes y accesorios y eventualmente al precio de la enajenación.

EL(LA) CONSTITUYENTE declara que el monto del valor del gravamen de esta garantía mobiliaria será equivalente al importe que indique la tasación de **EL(LOS) BIEN(ES)**, la cual será efectuada por **LA CAJA**.

SEXTA: DECLARACION DEL DEUDOR DE LOS BIENES OBJETO DE GARANTIA

EL(LA) CONSTITUYENTE declara bajo juramento que es el(la) único(a) y legítimo(a) propietario(a) de(los) bien(es) descritos en el **ANEXO** el(los) cual(es) es(son) objeto de garantía mobiliaria y que no esta(n) afecto(s) ni se encontrara(n) afecto(s) a ninguna carga, gravamen o medida de embargo judicial o extrajudicial que limite su libre disposición. En caso de establecerse que **EL(LA) CONSTITUYENTE** no sea propietario(a) del(los) bien(es) y/o éste(os) no sean genuino(s) y/o las especificaciones declaradas en el **ANEXO** no le(s) correspondan, asumirá las responsabilidades civiles y/o penales, a que haya lugar.

SEPTIMA: DEPOSITARIO

De acuerdo al Artículo 12 de la Ley N° 28677, en adelante **LA LEY**, se designa como DEPOSITARIO del bien(es) afecto(s) en garantía a **LA CAJA**, como poseedor de(los) mismo(s).

OCTAVA: DEL RESCATE DE LOS BIENES DADOS EN GARANTIA

El rescate de **EL(LOS) BIEN(ES)** se efectuara(n) en la Agencia de **LA CAJA** en que se realizó el otorgamiento del préstamo.

EL(LA) CONSTITUYENTE puede autorizar el rescate de su garantía mobiliaria a través de una tercera persona mediante **Carta Poder Legalizada** (cuando **EL(LOS) BIEN(ES)** tengan un valor hasta S/.500), **Poder Fuera de Registro** (cuando **EL(LOS) BIEN(ES)** tengan un valor de S/.501 a S/.3,000) o **Poder por Escritura Pública con inscripción en Registros Públicos** (cuando **EL(LOS) BIEN(ES)** tengan un valor mayor de S/.3,001) y adjuntará copia del DOI de **EL(LA) CONSTITUYENTE**.

Si **EL(LA) CONSTITUYENTE** reside o se encuentra en el extranjero, deberá autorizar el rescate de **EL(LOS) BIEN(ES)** mediante poder consular debidamente visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de acuerdo a las formalidades establecidas en el párrafo anterior.

En el caso de fallecimiento de **EL(LA) CONSTITUYENTE**, sus herederos deberán presentar Testamento o la Declaratoria de Sucesión Intestada debidamente inscrita en el Registro de Testamentos o en el Registro de Sucesiones Intestadas

respectivamente, asimismo, el rescate de los bienes deberán realizarlo la totalidad de los herederos.

EL(LA) CONSTITUYENTE que, por cualquier motivo, no haya rescatado su(s) bien(es) dentro de los 30 días siguientes a la cancelación de su préstamo, pagara una comisión de custodia de acuerdo al Tarifario vigente en **LA CAJA**.

NOVENA: IMPOSIBILIDAD DE DEVOLVER LOS BIENES DADOS EN GARANTIA

EL (LA) CONSTITUYENTE acepta que en caso de imposibilidad material de **LA CAJA** para devolver **EL(LOS) BIEN(ES)** afectado(s) en garantía, esta reintegrará a **EL(LA) CONSTITUYENTE** una suma que cubrirá el valor de la tasación que figura en el presente contrato.

DECIMA: EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA

EL(LA) CONSTITUYENTE, exonera a **LA CAJA** de la notificación previa que establece el artículo 47° inciso 3 de la Ley de la Garantía Mobiliaria; por lo tanto el sólo incumplimiento de la obligación garantizada faculta a **LA CAJA** a la ejecución de la garantía mobiliaria, observando las disposiciones establecidas en los incisos 2 y 4 de este mismo artículo.

El remate se ejecuta a los 30 días siguientes ~~al~~ **computados a partir del** vencimiento del último plazo establecido en el préstamo impago.

El precio base de remate, se calculará en función al promedio mensual de la cotización internacional del oro.

Rematado(s) **EL(LOS) BIEN(ES)** y cubierta la deuda, incluyendo intereses, costos administrativos, gastos y comisiones del remate honorarios del representante, la suma que resulte excedente quedara a disposición de **EL(LA) CONSTITUYENTE**, sujeta a comisiones establecidas en el Tarifario de **LA CAJA**.

Por el presente documento **EL (LA) CONSTITUYENTE** otorga poder específico e irrevocable a un tercero, cuyas generales de ley constan en el ANEXO, para que pueda, a solicitud de **LA CAJA**, realizar **EL(LOS) BIEN(ES) otorgado(s)** en garantía mobiliaria, ~~que~~ mediante el remate del(los) mismo(s), **y formalizar su transferencia**.

DECIMA PRIMERA: AUTORIZACION

EL (LA) CONSTITUYENTE faculta expresa e irrevocablemente a **LA CAJA** a efectos que pueda acreditar y solicitar la inscripción del presente contrato, en forma unilateral y sin responsabilidad alguna para los representantes de **LA CAJA**, ante los Registros Públicos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA: ADJUDICACION

EL(LA) CONSTITUYENTE acepta expresamente por medio del presente contrato, que en cualquier momento luego de efectuado el segundo remate, **LA CAJA** podrá adjudicarse los bienes otorgados en garantía mobiliaria al valor que sirvió de base para el

último remate realizado.

Si el valor de adjudicación fuere mayor que el monto de la deuda, éste excedente será entregado a **EL(LA) CONSTITUYENTE** previa presentación de su contrato e identificación personal, dentro del plazo de diez días de recibida la notificación por **EL(LA) CONSTITUYENTE**.

Si el valor de adjudicación fuere menor que el monto de la deuda, **LA CAJA** podrá exigir el saldo mediante la emisión de un título con mérito ejecutivo.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula **EL(LA) CONSTITUYENTE** otorga poder específico e irrevocable a favor de un tercero cuyas generales de ley constan en el ANEXO, para que pueda ~~(n) indistintamente, a solicitud y elección de LA CAJA realizar~~ y formalizar la adjudicación de **EL(LOS) BIEN(ES) otorgados** en garantía mobiliaria.

LA CAJA enviará una carta notarial a **EL(LA) CONSTITUYENTE** así como al representante común designado para la adjudicación de los bienes, haciéndole saber el monto detallado de la obligación garantizada incumplida y el valor de los bienes afectos en garantía de acuerdo a lo pactado.

DECIMA TERCERA: INTERES, COMISIONES Y GASTOS

EL(LA) CONSTITUYENTE declara que las tasas de interés, comisiones, y/o gastos, podrán ser variadas **unilateralmente** por **LA CAJA**, cuando las condiciones del mercado o de riesgo crediticio de **EL(LA) CONSTITUYENTE** así lo ameriten.

Las modificaciones introducidas en las tasas de interés compensatorio o moratorio, comisiones, gastos, y demás conceptos aplicables entraran en vigencia en un plazo de quince (15) días calendarios computados a partir de la recepción de la comunicación que dirija **LA CAJA** a **EL(LA) CONSTITUYENTE** informándole de tales modificaciones, salvo el caso en que las mismas impliquen condiciones más favorables para **EL(LA) CONSTITUYENTE**, supuesto en el cual las modificaciones surtirán efecto de manera inmediata. Sin perjuicio de ello, la comunicación que se envíe también indicara el plazo dentro del cual entraran en vigencia las modificaciones antes referidas.

Por su parte, las modificaciones introducidas en las otras condiciones que rigen el presente Contrato, entraran en vigencia en un plazo de treinta (30) días calendario computados a partir de la recepción de la comunicación que dirija **LA CAJA** a **EL(LA) CONSTITUYENTE**.

La comunicación que **LA CAJA** dirija a **EL(LA) CONSTITUYENTE** podrá efectuarse a través de los medios de comunicación masivos establecidos en las normas vigentes y la información sensible de carácter relevante será informada mediante los tarifarios que se muestran en todas las oficinas de **LA CAJA** y mediante su página web www.cmacica.com.pe.

EL(LA) CONSTITUYENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para

tomar conocimiento de las modificaciones en las tasas de los intereses, comisiones, gastos o condiciones antes señalados, no pudiendo en el futuro desconocerlo o tacharlo de insuficiente.

DECIMA CUARTA: COMPENSACION

EL (LA) CONSTITUYENTE autoriza a **LA CAJA** en forma irrevocable en caso de incumplimiento pueda a cargar los importes correspondientes en cualquiera de sus cuentas mantenidas en las oficinas o agencias de **LA CAJA** de conformidad con el artículo 132° Inc. 11 de la Ley N° 26702.

DECIMA QUINTA: DE LA CESION

EL(LA) CONSTITUYENTE autoriza a **LA CAJA** a ceder parcial o totalmente los derechos emanados del presente contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 30° de la LEY, tendrá efectos desde la inscripción del presente contrato en el Registro correspondiente; sin embargo, **EL(LA) CONSTITUYENTE** no podrá transferirlos total ni parcialmente.

EL(LA) CONSTITUYENTE presta su conformidad y aceptación anticipada a la cesión de posición contractual que **LA CAJA** pudiera efectuar a favor de un tercero respecto de este contrato, la que conforme a lo establecido en el artículo 1435 del Código Civil, tendrá efectos desde que le sea comunicada por escrito de fecha cierta. **EL(LA) CONSTITUYENTE** no podrá transferir su posición contractual.

DECIMO SEXTA: EL(LA) CONSTITUYENTE se obliga a proporcionar toda la información actualizada que sea requerida por **LA CAJA** con relación al préstamo otorgado en un plazo no mayor a 7 días calendarios de solicitado.

Asimismo, **LA CAJA** queda autorizado por **EL(LA) CONSTITUYENTE** a proporcionar las informaciones que pudiere tener u obtener en relación a su patrimonio, incumplimiento de las obligaciones y demás, a Centrales de Riesgos u otras entidades. Igualmente, **EL(LA) CONSTITUYENTE** autoriza a obtener datos y a verificar sus datos e informaciones con otros acreedores o terceros para su calificación crediticia. **LA CAJA** no asumirá responsabilidad alguna sobre esta información.

EL(LA) CONSTITUYENTE, conoce que todas las declaraciones formuladas en el presente contrato, en la hoja resumen y Anexo de la presente garantía, y en las solicitudes formatos y declaraciones suscritos y/o que suscriba en el futuro para acceder a créditos otorgados por **LA CAJA** tienen carácter de declaración jurada y por tanto su infracción está sujeta a las sanciones establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros Ley 26702 y en el artículo 247 del Código Penal.

DECIMA SEPTIMA: Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en el presente documento, lugares donde se harán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a las demás partes

cualquier cambio de domicilio con las formalidades previstas en el Artículo 4to del Código Civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la ciudad donde se encuentra la agencia de **LA CAJA** con la que

se celebra el presente contrato.

Previa lectura de este contrato **EL (LA) CONSTITUYENTE**, suscribe el presente documento por duplicado en señal de conformidad, legalizando su firma ante Notario Público.